ESTUDIO PREVIOS

Fecha de elaboración del estudio previo:	**1 de Septiembre de 2026**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JULIETA HERNANDEZ ORTIZ**
Dependencia solicitante:	**GERENTE ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1.1 Descripción de la necesidad:

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS DEL PEÑON mediante Ordenanza, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, En dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la Salud Publica está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por

medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultaos se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría de Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población

Que mediante resolución 1010 del 23 de mayo 2025, el Ministerio de Salud asigna recursos a la ESE Hospital Nuestra señora de las Mercedes *para la implementación del Programa Atención Primaria en Salud.*

Que en cumplimiento resolución 1010 del 23 de mayo 2025, se requiere la contratación de Profesionales y técnicos en salud para ejecutar las actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y Operación de Equipos ; así mismo y teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de Planta para garantizar las prestación de este servicio se requiere contratar los servicios de técnicos, y profesionales que estén en capacidad de prestar el servicio y que demuestren la idoneidad para el desarrollo de las actividades

Que la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."; estable los estándares de habilitación en salud 1. Talento humano. 2. Infraestructura. 3. Dotación 4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. 5. procesos prioritarios. 6. Historia clínica y registros. 7. Interdependencia.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 004 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñon, el Acuerdo 05 del 14 de marzo del 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adicionia el Estatuto de Contratación de la E ESE Cayetano María de Rojas municipio del Peñón.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripclón del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, se deberá celebrar un contrato de prestación de servicios con objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS CON EL FIN DE DAR ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** con el fin de responder a las necesidades asistenciales que se requiere la ESE para su normal funcionamiento.

2.2 Objeto del contrato:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. CAYETANO MARIA DE

ROJAS CON EL FIN DE DAR ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

2.3 Condiciones de la prestación del servicio:

Persona Natural, con experiencia en realizar labores como **Tecnico Auxiliar de Enfermerí** que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones y que no se halle incurso en causales de inhabilidad.

2.4 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.5 Lugar de ejecución del contrato:

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será la ESE Cayetano María De Rojas, ubicada en la Carrera 3 No. 3 – 09 del Peñón Cundinamarca, sin perjuicio de lo anterior y conforme el objeto contractual, el contratista podrá ejecutar las actividades correspondientes a sus obligaciones generales y específicas haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para los casos que aplique.

3. OBLIGACIONES

El Hospital necesita de una Persona que realice el Apoyo a la Gestión Asistencial como **Tecnico Auxiliar de Enfermerí**, a efectos de iniciar con la ejecución de la Resolución 1010 de 2025, para el Programa de Equipos en Salud expedida por Ministerio de salud y Protección Social.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS a:

3.1.1 Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad a técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo el servicio objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por la ESE.
3. Informar a la ESE en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.

8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.1.2 Obligaciones Especificas

ITEM	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	SOPORTE
3.1	Planeación de la operación por corte de ejecución definido	Por corte de ejecución definido	Cronograma por ejecución de actividades
3.2	Realizar mapeo y cartografía social de las territarias de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territario en las veredas del Municipio de El Peñón asignadas	1 vez al inicia de la operación en cada Micro territaria	informe de mapeo y cartografía social, abordaje en el territoria que incluya registro fotográfica y listas de asistencias
3.3	Caracterización socio ambiental, individual y familiar en el micro territario (Mínima 4 hogares por día)	Según Plan de trabaja y cronograma definida acorde a los territarias y micro territarias identificadas para el municipio realizando una caracterización de 42 por *3 corte para un total 126 caracterizaciones	Formulario de caracterización diligenciado.
3.4	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. A demanda	Según cronograma y visitas realizadas de acuerda con la caracterización e identificación de riesga en el Micro territario asignado	Notificación a la oficina de aseguramiento del Municipio de las personas *No afiliadas al sistema de salud, entregando copia de documento de identidad del usuario *Para menor de edad: a) Documento del menor +, b) Documentos Representante del menor *Documento de regularización en el País para ciudadana extranjera.
3.5	inducir la demanda de servicios de las eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. A demanda	Según cronograma y plan de trabaja de visitas realizadas a demanda	instrumento de canalización diligenciado
3.6	informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otras sectores de acuerda con sus necesidades.	visitas realizadas por corte (42)	Plan integral del cuidada primaria individual familiar y comunitario integrada con su respectiva firma
3.7	Realizar seguimiento al acceso efectiva a las servicios brindadas por las otros sectores. A demanda	A demanda	Instrumento de canalización diligenciado
3.8	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciadas de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.	Según cronograma y plan de trabajo de cada corte	instrumentos digitalizadas en la herramienta de APS del MSPS
3.9	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territarios abordados por el equipo.	Realizar una jornada por cada micro territario intervenida. (6)	Soporte de invitación y divulgación de la jornada, registra fotográfico, acta de actividad realizada y Registro de asistencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a no divulgar información de la ESE Cayetano María de Rojas, salvo previa autorización escrita de la Gerencia de la E.S.E. Menos que dicha información constituya algún delito

(Caso en el cual acudirá a la instancia legal competente).

Sujetarse a la Supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de éste

4.1.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CAYETANO MARÍA DE ROJAS

La ESE CAYETANO MARÍA DE ROJAS se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este.
2. Hacer que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra este, y sus garantes cuando las condiciones no se cumplan.
3. Efectuar el pago en los tiempos convenidos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La ESE determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 005 de marzo 14 de 2025) como la más favorable para satisfacer la necesidad expuesta, teniendo en cuenta que el contrato no supera los doscientos (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por el Capítulo VI artículo 25 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 005 de marzo 14 de 2025), **POR LA CUANTÍA:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes - **POR LA NATURALEZA:** numeral 10 – Contrato de prestación de servicios, por modalidad de horas de prestación de servicios o bajo la modalidad de evento.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

6. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

7. TERMINACIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución.
2. En forma unilateral por parte de la ESE, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo.
3. Por acuerdo bilateral.
4. Por caso fortuito a fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 19 del diez (10) de enero de 2012 y en el artículo 39 del Estatuto de Contratación (Acuerdo N° 005 de marzo 14 de 2025) de la ESE Cayetano María de Rojas.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión técnica, administrativa y financiera, será adelantada por la Gerente de la ESE y/o quien este delegue.

El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

8.1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E, para su respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
f) Informar a la Gerencia de la E.S.E respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g) Informar a la Gerencia de la E.S.E respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
i) Suscribir las actas de inicio y liquidación.
j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
k) Recomendar a la Gerencia de la E.S.E la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación Comunicar al Asesor Jurídico en forma oportuna la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a fin de que se tomen las acciones y medidas legales pertinentes.

8.2. CONTROL FINANCIERO. Comprende:

a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la E.S.E, de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula.

b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.

8.3. CONTROL TÉCNICO. Comprende:

a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual.
b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
c) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazara las peticiones.

9. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.1. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos

El valor del contrato resulta de tomar como referente el presupuesto aprobado por la Entidad, de acuerdo con el Certificado De Disponibilidad No. 242 expedido el 1 de Septiembre de 2026, por valor **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** los cuales afectarán presupuestalmente el siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2450209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	($10.000.000)

A fin de determinar el valor de la contratación a realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. La complejidad de las tareas.
2. La necesidad de competencias especializadas.
3. Educación, formación y experiencia.
4. El tiempo de dedicación.
5. Los desplazamientos.
6. El uso de tecnología.
7. La cantidad de productos.
8. El número de actividades.

9.2. Forma de pago y requisitos:

El Hospital pagará al contratista conforme a las actividades realizadas y certificadas de conformidad con el cronograma, plan de trabajo y plan de acción, definido por el MSPS. Así mismo, solo se reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido realizadas por el Contratista y aprobadas por el SUPERVISOR del contrato conforme al objeto sin que supere el valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la E.S.E no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la E.S.E.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la E.S.E y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Parágrafo Quinto: El informe de actividades que para el efecto presente el contratista, deberá contener: la descripción de la obligación contractual, indicar la actividad desarrollada en virtud de dicha obligación y el soporte en medio digital de la actividad ejecutada, Certificación expedida por el supervisor del contrato y los documentos que acreditan el pago de aportes a seguridad social en salud y demás requisitos.

Parágrafo Sexto: EL CONTRATISTA autoriza a la ESE a descontar los valores glosados por las diferentes EPS por incumplimiento de las metas o actividades dejadas de realizar, cuya responsabilidad es del Contratista.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el Artículo 3.4.2.5.1, para la presente contratación se tendrá en cuenta a la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área.

Se requiere **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS CON EL FIN DE DAR ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.** Para que preste sus servicios a la ESE de forma oportuna, eficiente y efectiva.

Experiencia mínima: 6 meses

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5	6
	improbable	2			5	6	7
	Posible	3		5	6	7	
	Probable	4	5	6	7		
	Casi cierto	5	6	7			

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA

[redacted]	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
[redacted]	Riesgo bajo

Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	[redacted]

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

La ESE Cayetano María de Rojas no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10 % de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato, forma de pago y tiempo de ejecución, conforme lo determina el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestara no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o

bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de enero de 2008.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA ESE podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba LA ESE por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo (sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa su s actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

JULIETA HERNANDEZ ORTIZ
Gerente.
ESE Cayetano María de Rojas

Proyectó: Diana Constanza Rodríguez Garavito – Contratista – Apoyo profesional en el área jurídica y contable.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Julieta Hernández Ortiz – Gerente.